

DOCUMENTO Resolución nº 2023/2866 - Subvención a Adesa 80 Baloncesto para organización de torneos memoriales	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/2866	
OTROS DATOS Código para validación: WJFIM-0WB3Y-ZR445 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Concejales Delegación de Deportes, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/12/2023 12:09 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/12/2023 12:42	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 12:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 595692 WJFIM-0WB3Y-ZR445 5998982946F90021503C2D04E64BA4C08EC6710) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



DECRETO

Don Víctor Mora Escobar, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa, responsable del Área de Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., por Decretos nº 2023/1532 de 7 de julio de 2023, en virtud de lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto y visto el expediente con el certificado de consignación presupuestaria de la Intervención de Fondos.

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención al Club Adesa 80 baloncesto con CIF: G11054970, de nuestra ciudad, por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €), correspondiente al 75% de los gastos de organización del Torneo de Memoriales de Minibasket (conmemoración V Centenario).

Se condiciona el inicio y eficacia del Convenio de Colaboración y con ello la concesión de la subvención directa excepcional reseñada en el apartado anterior, a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

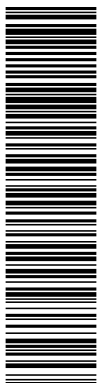
Segundo.- Esta aportación económica, se destinará a sufragar parte de los distintos gastos de organización y difusión, por ser de gran interés social, turístico y deportivo para la proyección de la ciudad.

Tercero.- El receptor de la mencionada subvención, en este caso el Adesa 80 Baloncesto está obligado a justificar con posterioridad a la realización de los gastos que se efectúen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado, la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmada por el representante de la entidad, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., la falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones.

Cuarto.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario, se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

Quinta.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre

DOCUMENTO Resolución nº 2023/2866 - Subvención a Adesa 80 Baloncesto para organización de torneos memoriales	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/2866	
OTROS DATOS Código para validación: WJFIM-0WB3Y-ZR445 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Concejales Delegación de Deportes, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/12/2023 12:09 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/12/2023 12:42	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 12:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 595692 WJFIM-0WB3Y-ZR445 59398932946F9021503C2D04EC64B4C08EC6710) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sanlúcar de Barrameda a 18 de diciembre de 2023

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fdo. **Victor Mora Escobar**

Transcribese:
Víctor Barbero Diéguez
OFICIAL MAYOR
SECRETARIO GRAL POR SUPLENCIA